

Condenado: Eduard Yosef Ruiz Cárdenas C.C. 80212549
CUI: 11001-60-00-013-2017-09706-00
Radicación N° 35342-15
Interlocutorio N° 1918



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad del condenado **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1.- El 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS**, como autor del delito de HURTO AGRAVADO TENTADO a la pena principal de 12 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad. Decisión en la que le fue otorgada la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.2. El 21 de septiembre de 2020 este Despacho avocó el conocimiento del proceso.

2.3. El 21 de septiembre de 2020, el Despacho dispuso la ejecución de la sentencia impuesta al condenado.

2.4. El 22 de diciembre de 2020 a las 2:45 horas el penado fue capturado y en la misma fecha a las 9:52 horas fue dejado a disposición del asunto.

3. CONSIDERACIONES:

Desde ya se advierte la legalidad de la captura efectuada contra **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS**.

Es de anotar que el el Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS**, como autor del delito de HURTO AGRAVADO TENTADO a la pena principal de 12 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad. Decisión en la que le fue otorgada la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 2 años previo pago de caución prendaria por un valor de \$150.000.

En atención a lo anterior y como quiera que el condenado **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS** no suscribió diligencia de compromiso, pese a los requerimientos efectuados por el Despacho, el 21 de septiembre de 2020 se dispuso la ejecución de la condena y se procedió a emitir la orden de captura No. 88.

En cumplimiento de tal mandato **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.212.549 de Bogotá**, fue capturado el día 22 de diciembre de 2020 a las 2:45 horas y dejado a disposición en la misma fecha a las 9:52 horas, dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión.

A su remisión se acompañaron acta de derechos del capturado, constancia de buen trato e informe de consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es de anotar que el acta de derechos de capturado se halla debidamente suscrita por el condenado sin ningún tipo de anotación de la cual se desprenda vulneración a sus garantías.

Por lo anterior y como quiera que el sentenciado es requerido para el cumplimiento de la pena de **12 meses** de prisión, impuesta por el Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá el 19 de noviembre 2019, por el delito de **HURTO AGRAVADO TENTADO**, la cual se

Condenado: Eduard Yosef Ruiz Cárdenas C.C. 80212549
CUI: 11001-60-00-013-2017-09706-00
Radicación N° 35342-15
Interlocutorio N° 1918

encuentra vigente y debidamente ejecutoriada, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD**, ordena,

- **OTRAS DETERMINACIONES**

- **Por el Despacho:**

1.- Requerir al condenado **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS**, para que acredite el pago de la caución por valor de \$150.000 que podrá consignar en la cuenta de este Juzgado (110012037015) en el Banco Agrario, conforme lo dispuso el **JUZGADO 36 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO** de esta ciudad, luego de lo cual el Despacho procederá a estudiar un eventual restablecimiento del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Asi mismo, se le requerirá a fin de que informe si desea contar con un abogado adscrito a la Defensoría Pública o para que remita poder otorgado a su defensor de confianza.

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LEGALIDAD a la captura de **EDUARD YOSEF RUIZ CARDENAS** efectuada el 22 de diciembre de 2020 a las 2:45 horas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia los sujetos procesales.

TERCERO: Librar la correspondiente boleta de encarcelación con destino a la dirección de la Cárcel la Picota.

CUARTO: Cancélese las órdenes de captura impartidas en la presente actuación.

QUINCE: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ANDREA MEJÍA ROBAYO
JUEZ